

REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE ANNE ARUNDEL

Documentos relacionados: JCC

Oficina a cargo: DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ILEGALES PELIGROSAS U OTROS ESTUPEFACIENTES

A. FINALIDAD

Establecer procedimientos y sanciones cuando se descubre que alguien que se encuentra en alguna propiedad de las Escuelas Públicas del condado de Anne Arundel (AACPS, por sus siglas en inglés), o que participa en actividades patrocinadas por AACPS, posee, distribuye, usa, o se encuentra bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas u otros estupefacientes.

B. ANTECEDENTES

La posesión, el consumo o la distribución de bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otros estupefacientes en las instalaciones de la escuela generan una gran probabilidad de interrupción o interferencia con el proceso académico y constituyen un peligro importante para las personas y la propiedad. La posesión, uso, distribución o conspiración para distribuir bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas u otros estupefacientes en cualquier cantidad está prohibida en las propiedades del Departamento de Educación, en autobuses escolares o en actividades patrocinadas por las escuelas, incluso fuera de sus instalaciones. La posesión o el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas, sustancias ilegales peligrosas alteradas, sustancias no controladas (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otros estupefacientes en autobuses escolares, dentro de las escuelas o en cualquier propiedad de las mismas, o durante cualquier actividad escolar relacionada con la escuela o patrocinada por el Departamento, ya sea en las escuelas o en otros lugares, incluyendo clubes, negocios o establecimientos comerciales privados, están estrictamente prohibidos. Es obligatorio cumplir con las normas de conducta establecidas en esta política. La violación de esta política conllevará a una suspensión o expulsión de la escuela de acuerdo con las regulaciones promulgadas por el Superintendente.

1. El Estatuto del Departamento Estatal de Maryland (COMAR, por sus siglas en inglés) establece que todos los estudiantes tienen prohibido consumir alcohol o sustancias ilegales peligrosas en cualquier de sus formas dentro de las instalaciones de la escuela sin haber obtenido una receta médica.

2. La distribución de bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas, sustancias ilegales peligrosas alteradas, sustancias no controladas (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otros estupefacientes en autobuses escolares, dentro de las escuelas o en cualquier propiedad de las mismas, o durante cualquier actividad escolar relacionada con la escuela o patrocinada por el Departamento, ya sea en las escuelas o en otros lugares, incluyendo clubes, negocios o establecimientos comerciales privados, están estrictamente prohibidos. Es obligatorio cumplir con las normas de conducta establecidas en esta política. La violación de esta política conllevará a una suspensión o expulsión de la escuela de acuerdo con las regulaciones promulgadas por el Superintendente.
3. Un estudiante no puede asistir a actividades escolares, o a actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por Departamento, ya sea que se lleven a cabo en las escuelas o en lugares fuera de las mismas, incluidos clubes, negocios o establecimientos comerciales privados, después de haber usado o consumido cualquier bebida alcohólica, sustancia ilegal peligrosa, sustancia ilegal peligrosa alterada, sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otros estupefacientes. Es obligatorio cumplir con las normas de conducta establecidas en esta política. La violación de esta política conllevará a una suspensión o expulsión de la escuela de acuerdo con las regulaciones promulgadas por el Superintendente.

C. Definiciones

1. ***Bebidas alcohólicas:*** Cualquier licor espirituoso, vinoso, de malta, destilado o fermentado, o cualquier otro compuesto que contenga alcohol. Los ejemplos de bebidas alcohólicas incluyen, pero no se limitan, a la cerveza, whisky, ron, ginebra y vodka.
2. ***Poseción implícita:*** No alejarse de una situación o lugar en los que se sabe que hay alcohol u otras drogas.
3. ***Sustancias ilegales peligrosas:*** Cualquier sustancia como marihuana, hachís, PCP (fenciclidina), metacualona (*Quaalude*), mezcalina, peyote, metadona, opio, heroína, morfina, cocaína, LSD (dietilamida de ácido lisérgico), anfetaminas, barbitúricos, esteroides anabólicos y cualquier otra droga o sustancia cuyo uso, posesión o distribución esté prohibido por la ley federal o estatal, o cause intoxicación.
4. ***Distribución:*** La venta, transferencia, comercio, donación o intercambio real o planificado de cualquier tipo de alcohol, sustancias ilegales peligrosas, medicamentos recetados o de venta libre por parte de un estudiante a cualquier persona, ya sea estudiante o no, cuando dicha distribución se lleva a cabo en un entorno en el que los estudiantes están bajo responsabilidad de la autoridad o supervisión de la escuela. Esto incluye la intención de distribuir. La distribución no incluye las circunstancias en las que solo se posee una sustancia prohibida o en las que se prueba, analiza, envasa, reenvasa, almacena, contiene, oculta, inyecta, ingiere, inhala o introduce de

- otro modo en el cuerpo humano una sustancia ilegal peligrosa.
5. **Inhalante:** Cualquier sustancia inhalada con el propósito de inducir una condición de intoxicación, embriaguez o excitación, o de otra manera afectar las facultades mentales de la persona.
 6. **Intención de distribuir:** Posesión de alcohol, sustancias ilegales peligrosas, medicamentos recetados o productos de venta libre por parte de un estudiante, dentro o sobre cualquier artículo o pertenencia bajo el control o propiedad de dicho estudiante, en tal cantidad y bajo tales circunstancias, observadas o descubiertas, que indican una gran probabilidad de distribución (según se defina) en cualquier entorno en el que los estudiantes estén bajo responsabilidad de la autoridad o supervisión de la escuela.
 7. **Otros Estupefacientes:** Cualquier compuesto o sustancia que cause una pérdida de control o embriaguez y que incluya pegamentos y disolventes.
 8. **Producto de venta libre:** medicamentos de venta libre, productos homeopáticos y herbales, y suplementos dietéticos.
 9. **Posesión:** Un estudiante tiene sobre su persona, o dentro de su propiedad personal, o bajo su control real o implícito, una bebida alcohólica, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia ilegal peligrosa alterada, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente.
 10. **Medicamento recetado:** Sustancia que bajo la ley federal no debe ser dispensada sin receta de una persona autorizada por el Estado para hacerlo.
 11. **Actividad relacionada con la escuela:** Actividad dentro o fuera de las instalaciones en la que un estudiante participa directamente (por ejemplo, excursión, evento atlético patrocinado por el sistema escolar y actividades de clase o graduación) o en la que el estudiante no participa directamente pero representa a la escuela o al alumnado simplemente por estar allí (por ejemplo, ser un espectador en un evento patrocinado por el sistema escolar).
 12. **Consumo/Usa:** La inyección o ingestión de bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas u otros estupefacientes según las definiciones. El consumo significa que un estudiante ha tomado, ingerido, asimilado, inhalado o inyectado una bebida alcohólica, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia ilegal peligrosa alterada, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente.

D. PROCEDIMIENTOS

1. Posesión o consumo

- a. Cualquier miembro del personal que tenga razones para sospechar que un estudiante ha violado la política del Departamento con respecto a bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas, sustancias ilegales peligrosas alteradas, sustancias no controladas (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otros estupefacientes reportará esta información al Director de la escuela, el subdirector o al representante designado por el Director.
- b. Las siguientes son las acciones requeridas si se sospecha que un estudiante posee o consume bebidas alcohólicas, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia ilegal peligrosa alterada, una sustancia no controladas (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente.
 - i. El estudiante tendrá acceso a atención médica de emergencia cuando sea necesario.
 - ii. El estudiante recibirá una notificación oral o escrita de los cargos en su contra.
 - iii. El estudiante será acompañado por un miembro del personal de la escuela a la oficina del Director o a otra área aislada del edificio donde permanecerá apartado de otros estudiantes y bajo observación y supervisión directa.
 - iv. Un Director o un subdirector puede hacer un registro razonable de un estudiante en las instalaciones de la escuela si sospecha que el estudiante tiene un objeto cuya posesión es un delito penal según las leyes del estado. El registro debe realizarse en presencia de un tercero.
 - v. Un Director o un subdirector puede hacer un registro de la planta física de la escuela y sus anexos, incluidos los casilleros de los estudiantes. El derecho del funcionario de la escuela a registrar el casillero debe anunciarse o publicarse previamente en la escuela.
 - vi. Se notificará al padre o tutor del estudiante y se le pedirá que venga a la escuela o al lugar donde se realiza la actividad escolar.
 - vii. Si el estudiante o el padre del estudiante niega que el estudiante esté en posesión de o que haya consumido una bebida alcohólica, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia ilegal peligrosa alterada, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente:
 - (1) Se buscará otra explicación para el comportamiento o los síntomas observados;
 - (2) Se permitirá que el estudiante escuche una explicación de la evidencia que sustenta los cargos y se le dará la oportunidad de presentar su lado;
 - (3) Teniendo en cuenta la nueva información, se reevaluará la decisión

original con respecto a la posesión o el consumo de una bebida alcohólica, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia ilegal peligrosa alterada, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente;

(4) Si la nueva información o explicación es convincente, el estudiante será readmitido a la clase o actividad escolar; y

(5) Si la nueva información o explicación no es convincente, el estudiante será suspendido.

c. Las siguientes son las acciones requeridas cuando se confirma que un estudiante posee o ha consumido una bebida alcohólica, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente:

i. Cuando se haya establecido a satisfacción del Director que un estudiante posee o ha consumido una bebida alcohólica, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia ilegal peligrosa alterada, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente, el Director suspenderá al estudiante en espera de una decisión final del caso por parte de la Oficina del Superintendente.

ii. Además, el Director debe:

(1) Notificar a la policía (solo en los casos de posesión, a menos que el estudiante involucrado esté obviamente intoxicado y agitado) y proporcionar detalles y datos personales sobre el estudiante.

(2) Pedirle a la policía que se encargue del transporte y/o detención del estudiante si la escuela no ha podido comunicarse con los padres; y

(3) Notificar a un Asistente Especial para Disciplina Estudiantil y brindarle una breve descripción del incidente, datos personales sobre el estudiante y la acción tomada por las autoridades escolares. Deben incluirse el nombre, rango y número de identificación del oficial de policía que lleva el caso.

d. Consideración para la readmisión a la escuela

i. Como condición de consideración para la readmisión a la escuela se debe completar una conferencia satisfactoria con el estudiante y el padre o tutor del mismo.

ii. Requisitos de una conferencia satisfactoria:

- (1) Para ser considerado para la readmisión a la escuela, el estudiante o el padre o tutor del mismo revelará la fuente de la bebida alcohólica, sustancia ilegal peligrosa, sustancia ilegal peligrosa alterada, sustancia no controlada, (según la definición del Código Anotado de Maryland), u otro estupefaciente, y los detalles sobre cómo se obtuvo.
 - (2) El estudiante y el padre o tutor del mismo aceptarán participar en el Programa Alternativo a las Drogas (ADP, por sus siglas en inglés) del sistema escolar.
- e. Las siguientes son las acciones requeridas si las condiciones de readmisión no se cumplen dentro de diez días escolares:
- i. El Director de la escuela presentará una solicitud por escrito al Superintendente de Escuelas para extender la suspensión
 - ii. Al recibir una solicitud por escrito sobre la extensión de la suspensión, se preparará una carta a los padres para que sea firmada por la persona designada por el Superintendente.
 - iii. Segunda instancia

Una segunda violación de la política del Departamento con respecto a la posesión de o el consumo de una bebida alcohólica, un sustancia ilegal peligrosa, una sustancia ilegal peligrosa alterada, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente tendrá como resultado la expulsión de la escuela.

2. Distribución, posesión con intención de distribuir o conspiración para distribuir.
- a. Cualquier miembro del personal que tenga razones para sospechar que un estudiante ha violado la política del Departamento con respecto a bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas, sustancias ilegales peligrosas alteradas, sustancias no controladas (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente reportará esta información al Director de la escuela, subdirector o al representante designado por el Director.
 - b. Definiciones:
 - i. La distribución significa que un estudiante ha distribuido o transferido una bebida alcohólica, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia ilegal peligrosa alterada, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro

estupefaciente a otra persona o personas con o sin el intercambio de dinero u otros objetos de valor o consideraciones.

- ii. La posesión con intención de distribución significa que un estudiante tiene sobre su cuerpo o dentro de su propiedad personal, o bajo control real o implícito una bebida alcohólica, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia ilegal peligrosa alterada, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland), u otro estupefaciente en cantidad suficiente para indicar que su intención es distribuir o transferir dicha sustancia a otra persona o personas con o sin el intercambio de dinero u otros objetos de valor o consideraciones.
 - iii. La conspiración para distribuir significa que un estudiante ha decidido en conjunto con una o más personas distribuir o completar la transferencia de una bebida alcohólica, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia peligrosa falsificada, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland), u otro estupefaciente con o sin el intercambio de dinero u otros objetos de valor o consideraciones
3. Las siguientes son las acciones requeridas si un estudiante es sospechoso de participar en la distribución, posesión con intención de distribuir o conspiración para distribuir bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas, sustancias no controladas (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente:
- a. El estudiante recibirá un aviso oral o escrito de los cargos en su contra;
 - b. El estudiante será acompañado por un miembro del personal de la escuela a la oficina del Director o a otra área aislada del edificio donde permanecerá apartado de otros estudiantes y bajo observación y supervisión directa;
 - c. Se notificará al padre o tutor del estudiante y se le pedirá que venga a la escuela o al lugar donde se realiza la actividad escolar; y
 - d. Si el estudiante o el padre del estudiante niega que el estudiante esté en posesión de o que haya consumido una bebida alcohólica, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia ilegal peligrosa alterada, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente:
 - i. Se buscará otra explicación para el comportamiento o los síntomas observados;

- ii. Se permitirá que el estudiante escuche una explicación de la evidencia que sustenta los cargos y se le dará la oportunidad de presentar su lado
 - iii. Teniendo en cuenta la nueva información, se reevaluará la decisión original con respecto a la posesión o el consumo de una bebida alcohólica, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia ilegal peligrosa alterada, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente;
 - iv. Si la nueva información o explicación es convincente, el estudiante será readmitido a la clase o actividad escolar;
 - v. Si la nueva información o explicación no es convincente, el estudiante será suspendido.
4. Acción requerida cuando se confirma que un estudiante ha estado involucrado en la distribución, posesión con intención de distribuir o conspiración para distribuir bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas, sustancias ilegales peligrosas alteradas, sustancias no controladas (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente:
- a. Cuando se ha establecido a satisfacción de un Director que un estudiante sospechoso está involucrado en la distribución, posesión con la intención de distribuir o conspiración para distribuir una bebida alcohólica, una sustancia ilegal peligrosa, una sustancia ilegal peligrosa alterada, una sustancia no controlada (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente, un Director suspenderá al estudiante y solicitará al Superintendente la expulsión de dicho estudiante.
 - b. Además, el Director deberá:
 - i. Notificar a la policía y proporcionar detalles y datos personales sobre el estudiante;
 - ii. Pedirle a la policía que se encargue del transporte y/o detención del estudiante si la escuela no ha podido comunicarse con los padres; y
 - iii. Notificar a un Asistente Especial para Disciplina Estudiantil y brindarle una breve descripción del incidente, datos personales sobre el estudiante y la acción tomada por las autoridades escolares. Deben incluirse el nombre, rango y número de identificación del oficial de policía que lleva el caso.
5. Consideración para la readmisión a la escuela

El estudiante o su padre o tutor deberá escribirle al Superintendente o a la persona

designada y solicitar una conferencia para revisar la expulsión. La consideración para la readmisión a la escuela incluirá:

- a. Consideraciones sobre la naturaleza y gravedad del incidente que condujo a la expulsión;
 - b. Evidencia de la participación del estudiante en un programa reconocido de apoyo y rehabilitación por uso de alcohol o drogas;
 - c. Una revisión y evaluación del expediente académico del estudiante, incluida la consideración de su asistencia a la escuela, su rendimiento académico y su comportamiento;
 - d. Las decisiones relacionadas a la readmisión a la escuela se determinarán caso por caso. En general, se espera que:
 - i. El estudiante haya estado fuera del sistema de escuelas públicas durante un semestre completo o durante 18 semanas escolares.
 - ii. El estudiante asistirá a un programa alterno durante un semestre.
 - e. Este procedimiento puede ser modificado por las circunstancias agravantes o atenuantes de cada caso.
6. Sanción por violaciones por parte de estudiantes que se gradúan
- a. Aquellos estudiantes graduándose que violan las políticas del Departamento sobre posesión, consumo o distribución de bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas, sustancias ilegales peligrosas alteradas, sustancias no controladas (según la definición del Código Anotado de Maryland) u otro estupefaciente durante las últimas cuatro semanas de clase o durante el tiempo entre el último día de clases y la ceremonia de graduación —y ya sea que la violación ocurra en autobuses escolares, dentro de una escuela o en cualquier instalación escolar, o durante cualquier actividad escolar, actividad relacionada con la escuela o patrocinada por el Departamento, y ya sea que se lleve a cabo dicha actividad en la escuela o en lugares fuera la escuela, incluidos clubes, negocios o establecimientos comerciales privados— no podrán participar en cualquier actividad para estudiantes graduándose, incluidos los bailes de graduación, las ceremonias de premiación y la propia ceremonia de graduación.
 - b. Los diplomas obtenidos por estudiantes a los que se les niega la participación en la ceremonia de graduación estarán disponibles en la oficina del Director de la escuela a pedido de los estudiantes el primer día laborable después de la ceremonia de graduación.

7. Uso de perros olfateadores de drogas

Al comienzo del año escolar, el Director debe anunciar, a través del sistema de megafonía y en varias ocasiones dentro de las primeras semanas de clases, el siguiente mensaje a los estudiantes:

- a. “El Departamento de Educación y la Policía del condado de Anne Arundel están colaborando en un programa diseñado para eliminar el uso de drogas en las escuelas del condado.”
- b. El programa funcionará de la siguiente manera:
 - i. En fechas sin previo aviso y seleccionadas al azar durante el año escolar, la policía del condado traerá a la escuela uno o más perros entrenados para olfatear drogas.
 - ii. La policía, los perros y el personal de la escuela recorrerán los edificios y terrenos de la misma.
 - iii. Si el perro encuentra algo sospechoso de ser una sustancia ilegal peligrosa en posesión de un estudiante, en el casillero de un estudiante o en el automóvil de un estudiante, se notificará a los padres o tutores de dicho estudiante. El estudiante estará sujeto a las sanciones apropiadas previstas en la ley, y a los procedimientos sobre drogas descritos en el Reglamento Administrativo JI-RA.

8. Estrategias de implementación

Al comienzo del año escolar, los estudiantes y los padres y/o tutores serán informados por escrito sobre las leyes pertinentes con respecto a las bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas u otros estupefacientes en las instalaciones de AACPS.

- a. Todos los incidentes relacionados con la posesión y/o el uso de bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas u otros estupefacientes deben ser reportados al Director o a la persona designada por este.
- b. Si el Director o la persona designada tiene una causa razonable para sospechar que puede haber una violación de la ley, se notificará a los padres y/o tutores del estudiante y, además, el Director o la persona designada deben notificar a las autoridades policiales correspondientes. Siempre que sea posible, los padres y/o tutores del estudiante serán notificados antes de la policía.
- c. Los estudiantes que usen o posean bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas u otros estupefacientes en la propiedad de AACPS serán suspendidos o se recomendará su expulsión y referencia policial.

- d. Para aquellos estudiantes que posean bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas u otros estupefacientes con la intención de venderlas o distribuir las en las instalaciones de AACPS o aquellos estudiantes que participen en la venta o distribución de bebidas alcohólicas, sustancias ilegales peligrosas u otros estupefacientes en las instalaciones de AACPS la conducta será recomendar su expulsión con referencia policial.

- e. Si un estudiante parece no desenvolverse bien y su comportamiento es tal que el maestro/personal escolar no puede determinar si la causa del problema es una bebida alcohólica, sustancia ilegal peligrosa u otros estupefacientes, el estudiante será referido a la enfermería de la escuela y el Director o la persona designada por este debe ser notificado de dicha circunstancia.

Historial del reglamento: Desarrollado por el Superintendente el 15/02/06
Revisado por el Departamento de Educación el 12/06/13
Emitido el 12/06/13

Nota sobre el historial del reglamento anterior: Reemplaza la Política 908, adoptada el 05/03/80 y modificada el 20/05/91.